

quimientos setenta y dos en civa dno pante nido dho
ver. de aena villa y referidos a provecham. por el
dho tiempo a mas a dazienta y veinte años. Tame
diante aque los procedim. to de la p. Justicia de la
ciud. de Lorca contra dho d. Pedro Tamora Vivanco
Pren. no y d. Quintina Arnan Pastor heran sin duda
por que nore habia hecho contra del d. Correfidor
de la expresada ciud. q. lo furo dho son verdader.
ver. de aena villa y labradores el d. Pedro Tamora
Pren. no en la hacienda suya a su patrimonio y
capellania q. pree en el term. no suyo. no dho
ciud. q. labra y cultiva por si y la d. Quintina tamb.
en haz de suyas propias sinadas en aquella y era
suyo. no q. tamb. no manes a poseer ni man. o porque nore
abra informado a la justifiar. no dho d. Correfidor con
la individualidad correspond. de la hermandad o comu-
nidad de pastos y todos a provecham. to q. eno ver.
tienen en el term. no suyo. no en aquella ciud. y los
de esta villa devian acordar y acordaron
q. sin perjuicio de los dho de aena villa y sus ver.
se pase oficio del d. Correfidor de la ciud. de Lorca
contestim. de la dho de aena villa y Villazop
con q. dho Ayuntamiento se requiere y con interio
secreto de aena villa y q. se acredite por ver. de aena villa
los dho d. Pedro Tamora y d. Quintina Arnan
p. que en vista de todo usando de su acreditada justifi-
ficar. no a enraz de reverencias y recurros y compe-
tencias y conforme a la buena armonia q. conuenir.
se ha observado oberva y era recomendada por
superiores dho se siva suspenda dho procedim.
contra los referidos ver. de aena villa abaxle

